

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima, viernes (17) de julio de dos mil veinte (2020).

2016-00229-01

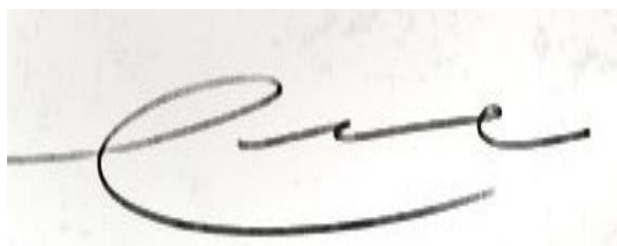
Como quiera que el señor apoderado de la parte demandante en las presentes diligencia no dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 8 de junio de 2020, es decir no realizo la sustentación de la alzada tal como lo dispone el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con artículo 327 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 17 de septiembre de 2019 (Art. artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020).

SEGUNDO: En firme la presente decisión remitir el presente asunto al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
JUEZ